

*Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.*



*Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Habiéndose sustraído en la mañana del 9 del corriente del gabinete de historia natural de esta corte los ejemplares de oro y platina que á continuacion se citan, los Sres. alcaldes, comisarios y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública de esta provincia practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion del autor ó autores del ramo de tan preciosos objetos, procediendo á su captura y remision á mi disposicion con toda seguridad si fuesen habidos

*Nota de los ejemplares que se han echado de menos en el museo de ciencias naturales de esta corte el dia 9 de setiembre de 1845.*

Platina en polvo, que habia en tres grandes frascos llenos, cada uno de ellos contendria unas siete libras.

La misma sustancia en polvo que se hallaba en seis frascos pequeños como de cuatro dedos de alto, lleno como hasta la mitad.

Un grano de platina del Choco, en figura oval del peso de una libra, nueve onzas y una dracma.

La pepita grande de oro sin apariencia de matriz alguna de forma oval, algo irregular y comprimida, tiene cuatro sellos del escudo de armas reales, dos delante y dos detras; su peso es diez y seis libras y seis onzas.

Dos ejemplares de oro en matriz de cuarzo, que pesarán las dos unas tres libras.

Un ejemplar de oro que presenta nueve hojas de este metal adheridos á su matriz. Las hojas son delgadas. Un frasquito de oro en polvo que pesa poco mas de media libra, sin el frasco.

Dos frasquitos con oro en hojuelas que se recojen en los rios.

Seis ejemplares medianos de tamaño, de oro diseminado en corta cantidad en su matriz generalmente cuarzosa.

Un frasquito con una pepita de oro del peso de unas seis onzas.

Madrid 20 de setiembre de 1845.—*Fermin Arteta.*

### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

*Direccion general de caminos, canales y puentes.*

Esta direccion general ha señalado el dia

29 de octubre próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma y en la ciudad de Sevilla ante el señor gefe político para los primeros remates del arrendamiento por dos años del portazgo de Santiponce en la cantidad menor admisible de 61,855 rs. vn. en cada uno, y el de Ecija en la de 30,000 rs.

En el mismo dia y sitio tendrá efecto en la espresada direccion y ante el señor gefe político de Badajoz el primer remate para el arrendamiento por dos años del portazgo de Mbnes-terio, en la cantidad de 47,560 rs. anuales.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la referida direccion general.

Esta direccion general ha señalado el dia 30 de octubre próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma y en la ciudad de Leon ante el señor gefe político para el primer remate del arrendamiento, por dos años, del portazgo de Villafranca del Vierzo, en la cantidad menor admisible de 30,140 rs. vn. en cada uno.

En el propio dia y sitio tendrá efecto en la espresada direccion y en la ciudad de Tarragona ante el señor gefe político, el primer remate para el arrendamiento por dos años del portazgo de San Carlos de la Rápita, en la cantidad menor admisible de 13,150 rs. vn. en cada uno.

Tambien se verificará en dicho dia, en la propia direccion y en la ciudad de Valencia, ante el señor gefe político, el primer remate del portazgo de Buñol, en la cantidad de 63,010 rs. anuales.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la referida direccion general.

#### *Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares.*

D. Francisco Romero del Valle, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido; de que el infrascripto escribano de número da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Cándido Rodriguez, natural de Riofrio, á fin de que en el término de nueve dias contados desde el de la fecha se presente en la cárcel nacional del partido de esta ciudad, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por la fuga

que en 3 de agosto último, hizo en las inmediaciones de Barajas á tiempo de conducirse de justicia en justicia á disposicion del señor gefe político de la ciudad de Valladolid; que si lo hiciera le oiré y administraré justicia. Alcalá de Henares 19 de setiembre de 1845.=Francisco Romero del Valle.=Por mandado de S. S., Esteban Azafia.

En virtud de orden de la Excma. diputacion provincial y para hacer pago á la hacienda nacional de las cantidades que la villa de Colmenar de Oreja es en deber, por contingentes de propios, se sacan en la indicada villa á pública subasta en venta real y enagenacion perpétua las fincas pertenecientes al insinuado caudal, que con su respectiva valuacion son las siguientes:

Los cimientos y paredes de un molino arriero de cinco piedras con sus fábricas al corriente, paso para dar agua al batan de paños, 21,392 y media varas cúbicas de presa, el canal y cimientos del mismo batan, los de la casa del molino y ocho fanegas de tierra de riego y otras tantas de secano, situado todo en la vega de la indicada villa y su primer departamento inmediato á la encomienda de Biezma, valuado en reales vn. 258,740.

159 fanegas de doscientos estadales de tierra de buena calidad, que forman parte del soto titulado del Parral, situadas en la misma vega y su tercer departamento, entre las madres antigua y moderna del rio Tajo, linde el soto de Oreja, el de Ocaña y el indicado rio, valuadas en reales vellon, 63,600

La persona que quiera interesarse en la subasta, acudirá á la secretaria del ayuntamiento de la mencionada villa, en donde se hallan de manifiesto los planos y pliegos de condiciones respectivos; en la inteligencia, que para sus tres remates estan señalados los dias 29 del corriente y el 5 y 12 de octubre próximo en las salas capitulares de once á doce de sus respectivas mañanas.

No habiéndose aprobado por la superioridad la subasta del ramo de aguardiente celebrada en la villa de Móstoles para el resto del corriente año, se vuelven á llamar licitadores al arrendamiento del derecho impuesto sobre el enunciado articulo; segun lo prevenido en el real decreto de 23 de mayo relativo á consumos, de-

biéndose realizar el primer remate el 27 del actual y el segundo y ultimo el 4 de octubre próximo á las doce de sns respectivas mañanas, en las casas consistoriales.

Para proceder al repartimiento de la contribucion sobre los bienes inmuebles, cuando llegue el caso, en la villa de Cercedilla, los propietarios que en ella posean fincas rústicas y urbanas, los que lo sean de censos, foros ú otra cualquier carga permanente impuesta sobre las mismas, y los inquilinos ó colonos de ellas, presentarán en el término de 15 dias relaciones juradas ante su ayuntamiento, conforme à los artículos 20, 21, 22 y 24 del real decreto de 23 de mayo último, bajo la pena señalada en el 24.

Para proceder á la valuacion general de todos los bienes inmuebles que ha de servir de base para el repartimiento en la villa de Torrejon de Velasco, se hace saber à los que posean ó administren, en la jurisdiccion fincas rústicas y urbanas, arrendamientos, censos ú otra cualquiera imposicion sujeta á dicha contribucion para que en el término de diez dias desde este anuncio, presenten relaciones juradas con especificacion de la clase de prédio, cabida y linderos, su valor en venta, renta ó adquisicion en la forma que previene el real decreto de 23 de mayo último, pues de lo contrario incurrirán en las penas que el mismo señala en el artículo 24, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los hacendados forasteros que posean fincas urbanas y rústicas en el término jurisdiccional de la villa de Fresnedillos presentarán relaciones juradas al ayuntamiento de la misma con arreglo à lo prevenido en el artículo 20 del real decreto de 23 de mayo; iguales que los propietarios de cas rústicas y urbanas, presentarán los que lo sean de censos, foros ú otra cualquier carga permanente impuesta sobre los bienes inmuebles, en el mismo término jurisdiccional con arreglo al artículo 20 del mismo, é igualmente todos los que lleven fincas en arrendamiento, con arreglo al artículo 27 del mismo, en el término de ocho dias improrogables; pues de lo contrario incurrirán en las penas que impone el ar-

tículo 24 del citado real decreto.

Todos los que posean fincas rústicas y urbanas en la jurisdiccion de Redueña, presentarán en la secretaría del ayuntamiento, en el término de quince dias desde esta publicacion, relaciones juradas que espresen las fincas que disfrutan, sus nombres, sitio, cabida, linderos, valor en venta y renta y si se hallan arrendadas, en cuánto y á quièn; asimismo presentarán relaciones los colonos de las fincas que lleven en arrendamiento; todo con sujecion á lo que previene el real decreto de 23 de mayo último.

El ayuntamiento constitucional de la Olmeda de la Cebolla hace saber à todos los hacendados forasteros que posean en su término jurisdiccional fincas rústicas ó urbanas, censos, foros y demas sujeto á la contribucion de inmuebles, que en el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio, presenten por sí ó por medio de sus administradores en la secretaria de dicha corporacion, las relaciones juradas que previenen los artículos 20, 21 y 22 del real decreto de 23 de mayo último para proceder al repartimiento de dicha contribucion, pues de lo contrario incurrirán en las penas que prescribe el artículo 24 del mismo real decreto.

Los hacendados forasteros que posean fincas rústicas y urbanas en el término alcabalatorio de la villa de Pelayos presentarán, en el término de ocho dias, relaciones juradas de las que sean y de los productos que le reporten, pues pasado se procederá por el ayuntamiento y peritos al repartimiento de lo que ha correspondido à esta villa, parándoles el perjuicio que haya lugar.

El domingo 5 de octubre próximo y hora de las once de su mañana, se arriendan en público remate en la sala de sesiones del ayuntamiento de la ciudad de Palencia, los pastos de diez rozas del monte Viejo: las personas que quieran interesarse en la subasta concurrirán en dicho dia, hora y local designados.

Todos los que posean fincas rústicas y urbanas, censos, foros ú otra cualquier carga permanente impuesta sobre bienes inmuebles; los que tengan ganados y lleven fincas en arrendamiento, según lo prevenido en el real decreto de 23 de mayo último, en la jurisdicción de la villa de Daganzo de abajo, presentarán, en el término de ocho días, sus relaciones arregladas en un todo à lo dispuesto en dicho real decreto; en inteligencia que de no hacerlo se les declarará incurso en las penas que marca el artículo 24 del citado real decreto.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe político, el ayuntamiento de la villa del Prado subasta en público remate, que se ha de celebrar el 5 de octubre próximo los pastos de invierno de la dehesa del Alamàr, por la temporada desde noviembre próximo à mayo de 1846, con sujeción à observar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las casas consistoriales en donde se ha de celebrar dicho acto, desde las diez à las doce del citado día cinco.

El ayuntamiento constitucional de Pinilla del Valle ha acordado rematar las leñas de Rebollo bajo de la Mata Bardal y su rabujal canalizo, pertenecientes à sus arbitrios para su corta y carboneo en la próxima invernada, en la casa consistorial, de diez à doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto, salva la aprobación del espediente que el Excmo. señor gefe político tenga à bien adoptar; la tasación del visitador es la de seis mil quinientos reales, inclusa la mata y rabujal.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe político se rematan en la villa de Rivas de Jarama las yerbas de invierno de los prados de sus propios, y pastos del término, estando señalados para verificarlo los días 3, 4 y 5 del próximo octubre bajo el oportuno pliego de condiciones.

Todos los propietarios de predios rústicos y urbanos, censos, foros, ú otra cualquiera carga permanente impuesta sobre bienes inmuebles situados en el término jurisdiccional de la villa

del Escorial; los inquilinos de casas, los arrendatarios y los colonos de fincas rústicas y los dueños de ganados presentarán al ayuntamiento constitucional de la misma en el término de 8 días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, las relaciones juradas que prescriben los arts. 20, 21, 22 y 23 del decreto de 23 de mayo último, y no haciéndolo incurrirán en las multas que señala el art. 24 del mismo.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia, se subastan en la villa de Navalagamella el carboneo de las leñas consistentes en la media dehesa de los propios de la misma, cuyo remate tendrá efecto en la sala de ayuntamiento el día 28 de setiembre, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Se subastan en cantidad alzada las leñas carbonales del monte titulado Etenarde, de propiedad particular, inmediato à la villa de Hontoba, en la Alcarria, distante diez leguas de Madrid y cuatro de Guadalajara. Su remate está señalado para el día 7 de octubre próximo à las doce de su mañana en dicha ciudad y casa morada de D. Juan Paulino Llorente, plazuela de Davalos, núm. 12; bajo las condiciones que desde ahora manifestará à los que gusten interesarse en el remate.

## MERCADO.

*Madrid 24 de setiembre.*

Trigo de 26 à 32 1/2 rs. fanega.  
Cebada de 13 1/2 à 14 2/3 id. id.  
Algarrobas de 18 à 19 id. id.  
Aceite de 52 à 54 rs. arroba.  
Id. filtrado à 58 id. id.

## ADVERTENCIA.

En 30 del corriente finaliza el tercer trimestre por suscripción à este periódico; lo que se advierte à los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para que acudan à satisfacer su importe à la redacción del mismo, situada en la calle de Capellanes, núm. 10, cuarto bajo.